

DECRETO ALCALDICIO N°

6376

LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

27-12-2023

VISTOS:

- 1.- La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 2.- Decreto Ley N°3063, sobre Rentas Municipales, del Ministerio del Interior
- 3.- El Memorándum N° 400/2191/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre del año en curso, dirigido a la Alcaldía, que solicita se decrete el Manual de Procedimiento para el Departamento de Rentas de la municipalidad de Lo Espejo.
- 4.- El Memorándum N° 100/2877/2023 de la Señorita Alcaldesa, de fecha 15 de diciembre de 2023, dirigido a la Secretaría Municipal, ordenando la confección del presente decreto.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Siaper N°3189, de fecha 29 de junio de 2021, donde consta mi designación como Alcaldesa de esta Municipalidad.

DECRETO:

1° APRUEBESE El Manual de Procedimiento para el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Lo Espejo.

2° ESTABLÉZCASE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

I. INTRODUCCIÓN

1° El **Departamento de Rentas**, pertenece a la Dirección de Administración y Finanzas, y tiene por misión estudiar, calcular y proponer la percepción de ingresos por concepto de derechos y tributos Municipales, mantener actualizados los catastros de todas las actividades económicas existentes en la comuna. Le corresponde la implementación y ejecución de programas, tareas y actividades en el siguiente ámbito de acción:

- a) Tramitar las solicitudes de otorgamiento y caducidad, según corresponda, de las patentes comerciales, industriales, de alcoholes y profesionales de la comuna; y permisos municipales de acuerdo al Plan Regulador Comunal.
- b) Mantener actualizado el registro de patentes, así como el correspondiente a la propaganda comercial de la comuna.
- c) Tramitar el otorgamiento de los permisos municipales, conforme a las normas establecidas para el comercio ambulante.

La jefatura del departamento tendrá la facultad y responsabilidad de planificar y organizar el trabajo del equipo a su cargo. De igual forma, entre sus quehaceres, se encuentra el asignar trabajo a su equipo, asesorarlo y acompañarlo en el cumplimiento de sus labores, para posteriormente efectuar evaluaciones.

Este manual de procedimientos del **Departamento de Rentas**, es para el uso obligatorio de los funcionarios de esta Unidad Municipal y de consulta para los funcionarios de otras unidades; con el propósito de lograr una óptima coordinación dentro del desarrollo de las actividades institucionales.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

- 2° El presente **Manual de Procedimientos** define los procesos y procedimientos, que deben implementar los funcionarios del **Departamento de Rentas**, de la Dirección de Administración y Finanzas; en el cumplimiento de las responsabilidades y funciones que les asigna el Municipio, a través del “Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Lo Espejo”, aprobado por el Decreto N° 576 del 28 de marzo de 2013.

En los contenidos de este manual, encontrará orientación sobre la normativa legal que regula la materia, definiciones sobre las patentes municipales y de su clasificación. También se informa sobre los procedimientos que se utilizan para el otorgamiento de los distintos tipos de patentes comerciales y finalmente se detallan los requisitos que deben cumplir los contribuyentes, al momento de solicitar el otorgamiento de una patente.

III. MARCO REGULATORIO

- 3° El **Departamento de Rentas** ha sido creado y organizado, observando principalmente lo establecido en la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, del Ministerio del Interior.
- Ley N° 20.033 sobre Impuesto Territorial.
- Ley N° 19.749, establece normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.
- Ley N° 20.031, funcionamiento de Microempresas Familiares.
- Decreto Supremo N° 977, que aprueba Reglamento Sanitario de los alimentos, Ministerios de Salud.

IV. PATENTES MUNICIPALES

- 4° **¿Qué es una Patente Municipal?**, la definiremos como el permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial permanente, que generalmente se desarrolla en un local fijo. Dicho permiso es otorgado por la municipalidad que corresponda, según el lugar donde se instalará el negocio en cuestión y de acuerdo al Plan Regulador correspondiente.

De acuerdo al Artículo 40° del Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, Refundido y Sistematizado en el Decreto N° 2385, se define este concepto como:
“Derechos municipales, las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho

privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso”.

- 5° **¿Quién debe pagar una patente municipal?**, toda persona natural o jurídica, que ejerza una profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación.

Sólo estarán exentas del pago de patente municipal, las personas jurídicas sin fines de lucro, que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de interés comunitario.

- 6° **¿Cuál es el monto a cancelar por patente municipal?**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24° del Decreto Ley N.° 3.063 sobre Rentas Municipales, Refundido y Sistematizado en el Decreto N.° 2385, establece que:

“El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales.”

Dicho monto se calculará en base al capital propio declarado ante el Servicio de Impuestos Internos durante el mes de abril de cada año, y en caso de que la razón social disponga de sucursales, este será reajustado proporcionalmente por la Municipalidad donde se encuentre la Casa Matriz, en base al número de sucursales declarado por los mismos contribuyentes.

En el caso de una patente profesional, según lo definido en el artículo 42°, N.° 2 del Decreto Ley N.° 824 de 1974, las personas que ejerzan profesiones liberales o cualquier otra profesión u ocupación de carácter lucrativo, pagarán como patente única anual, el equivalente a una unidad tributaria mensual (50% UTM semestral).

- 7° **¿Es posible arrendar una patente?**, si, una patente es susceptible de ser arrendada, considerando que es el negocio en su totalidad el arrendado conjuntamente al local en el que se encuentra amparado, y siempre que dicho permiso municipal no esté impedido en su carácter (véase el caso de las patentes de Microempresa Familiar), y mientras el arrendatario cumpla con las disposiciones tributarias y legislativas correspondientes.

- 8° **¿A qué nombre queda la patente arrendada?**, habiendo el contribuyente informado a la unidad técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Rentas Municipales, sobre el arrendamiento de una patente, sea comercial o de alcohol, exceptuando aquellas regidas bajo la Ley N.° 19.749 (Microempresas Familiares), se deberá formalizar mediante el acto administrativo que correspondiere, posterior a la entrega de requisitos por parte del arrendatario, quedando registrados sus datos en el Sistema Computacional, los cuales se utilizarán para generar los cálculos de la actividad tributaria en la patente a nombre del titular que arrienda.

9° **¿En qué casos la municipalidad está obligada a otorgar la patente en forma inmediata?** Una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los antecedentes requeridos y la municipalidad verificase por otros medios el cumplimiento de los precedentes, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales que se exigieran, dependiendo del caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad.

10° **¿En qué casos la municipalidad está obligada a otorgar la patente provisoria en forma inmediata?** Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, la municipalidad deberá otorgar la patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Cumplimiento con el emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador;
- ✓ Acompañe Autorización sanitaria correspondiente, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el Decreto con Fuerza de Ley N.° 1, del Ministerio de Salud, de 1989;
- ✓ En el caso de aquellas actividades que requieran autorización sanitaria que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria;
- ✓ Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

11° **Tipos de patente municipal según ley.**

11.1° Patente Comercial: aquellos permisos municipales que gravan las actividades lucrativas que se realizan en un establecimiento u oficina y que no queden comprendidas en las actividades primarias y secundarias, tales como: negocios de compraventa en general, hoteles, consultorías, estudios, entre otros.

11.2° Patente Industrial: aquellos permisos municipales que se otorgan para negocios cuyo giro en esencia se enfoca en la producción o manufactura, tales como: crianza o engorda de animales, industrias, fábricas, refinerías, talleres, panaderías, entre otros.

11.3° Patente Profesional: aquellos permisos municipales que se otorgan con carácter de definitiva, a las personas naturales que ejercen una actividad profesional en forma liberal, o cualquier otra profesión u ocupación lucrativa.

Por "ocupación lucrativa" podemos entender la actividad ejercida en forma independiente por personas naturales, y en la cual predomine el trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital. Por tanto, en este grupo se encuentran, entre otros, las patentes para médicos, abogados, arquitectos, kinesiólogos, masajistas, peluqueros, comisionistas, vendedores.

11.4 Patente de Alcohol: permisos municipales que se otorgan a establecimientos que expenden, elaboran, distribuyen al por menor o mayor, y/o mantienen bebidas alcohólicas, tales como: botillerías, bares, restaurantes, supermercados, peñas folclóricas, quintas de recreo, hoteles, discotecas, clubes sociales, importadoras de licores, entre otras establecidas y clasificadas en el artículo 3° de la Ley N.° 19.925, de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

11.5 Patente de Microempresa Familiar: aquellos permisos municipales en los que la actividad económica que constituye su giro, es ejercida por una microempresa familiar, perteneciente a una o más personas naturales, o persona jurídica del tipo Empresa Individual Responsabilidad Limitada (EIRL), que residan en la casa habitación, y que puede desarrollar labores profesionales, oficios, industria, artesanía o cualquier otra actividad lícita, ya sea de prestación de servicios o de producción de bienes, excluyendo aquellas consideradas peligrosas, contaminantes o molestas, según los requisitos señalados en la Ley N.° 19.749, que establece las normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.

11.6 Patente de Domicilio Postal Tributario: aquellos permisos municipales donde el solicitante realiza su actividad comercial en terreno y solo maneja contacto mediante vía telefónica, internet y/o correspondencia, no llevando a cabo ningún tipo de atención de público en el domicilio señalado como comercial, como tampoco exhibiendo cualquier tipo de propaganda o publicidad, ni almacenando mercaderías, poseyendo estacionamientos, mucho menos cambiar el destino de la propiedad, o alterar el carácter residencial del barrio mediante la ejecución de alguna obra en la misma propiedad.

12° Procedimiento para el otorgamiento de Patente Municipal

Ante un requerimiento de patente municipal, en el Departamento de Rentas se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El contribuyente solicita el permiso previa conversación sostenida con el funcionario consultor.
- b) Se define el tipo de patente municipal que más se adecue a su parecer, entregándole los requisitos según sea el caso.
- c) Los requisitos extendidos dependen del tipo de patente y actividad a ejercer. Se debe considerar que existen los requisitos generales además de los específicos, los cuales estarán sujetos al tipo de patente, el giro y la situación tributaria de la razón social.
- d) Proceso de revisión el cual estará a cargo de la jefatura.
- e) Se ingresan los antecedentes realizándose a su vez el cobro del respectivo permiso según corresponda.
- f) Procedimiento interno una vez otorgada la patente, creación de carpeta física y digital.
- g) Se realiza el acto administrativo que sanciona la gestión, confección de la respectiva Resolución.

- h) Comienza el procedimiento interno para enrolar la patente municipal provisoria a definitiva.

13° Transferencia y/o cambio de nombre de una patente municipal

Dicho proceso consta del acto donde el propietario y/o titular vende, cede y transfiere sus derechos comerciales de la patente a un tercero, sea éste una persona natural o persona jurídica. Para llevar a cabo el procedimiento en cuestión, el adquirente, dígame del nuevo dueño, deberá cumplir con los requisitos concernientes (Véase el Anexo de requisitos), mientras se dé cumplimiento el municipio sancionará la gestión mediante el acto administrativo que correspondiese.

14° Traslado de una patente municipal

El proceso en cuestión permite al propietario y/o titular trasladar físicamente el negocio, es decir patente municipal, a un nuevo domicilio comercial, mientras éste nuevo local cumpla con las disposiciones legales de la normativa vigente. Para hacer respectivo dicho procedimiento, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos concernientes al nuevo domicilio (Véase el Anexo de requisitos), habiendo que modificar en lo respectivo a la nueva dirección comercial, mientras se dé cumplimiento el municipio sancionará la gestión mediante el acto administrativo que correspondiese. No existen cobros asociados a este trámite, sin embargo la patente deberá estar al día.

Cabe señalar que en el caso de las patentes de alcohol su evaluación quedará sujeta a la aprobación del Concejo Municipal, según lo estipulado en la Ley N.º 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Mientras que por otro lado, las patentes de Microempresa Familiar dependerán de las exigencias señaladas en la Ley N.º 19.749, que dispone en su artículo 26º: "Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.", entre otras cláusulas."

15° Cambio de giro de una patente municipal

El mencionado proceso se considera para todas aquellas patentes que han sido otorgadas por la municipalidad cuyos propietarios y/o titulares deseen cambiar o ampliar el rubro de su actividad económica, mientras el establecimiento cumpla con las disposiciones legales de la normativa vigente. Para hacer respectivo dicho procedimiento, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos concernientes al nuevo giro (Véase el Anexo de requisitos), habiendo dado cumplimiento el municipio sancionará la gestión mediante el acto administrativo que correspondiese. No existen cobros asociados a este trámite, sin embargo la patente deberá estar al día.

Cabe señalar que en el caso de las patentes de alcohol dependerá si el nuevo giro corresponde a clasificación limitada en virtud al número fijado por la Superintendencia, asimismo de la respectiva evaluación y aprobación por parte del Concejo Municipal, según lo estipulado en la Ley N.º 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Mientras que por otro lado, las patentes de Microempresa Familiar dependerán de las exigencias señaladas en la Ley N.º 19.749, que dispone en su artículo 26º: ""La microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas."

16° Eliminación de una patente municipal (como sucursal o término de giro)

Este trámite puede ser realizado por todo propietario y/o titular, o en su defecto por algún tercero que cuente con un poder notarial para efectuar la gestión, cuyo objetivo sea notificar al municipio sobre el cese de la actividad económica para evitar cobros adicionales de dicho concepto en el futuro, ya sea cualquiera de los tipos de permisos municipales que posea, o si este sea en calidad de cierre de sucursal o término de giro. Para hacer respectivo dicho procedimiento, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos concernientes a la solicitud de eliminación de patente comercial, según sea su caso (Véase el Anexo de requisitos), habiendo dado cumplimiento el municipio sancionará la gestión mediante el acto administrativo que correspondiese. No existen cobros asociados a este trámite, sin embargo la patente deberá estar al día, considerando el pago de ambas cuotas correspondientes al cobro tributario por patente.

V. REQUISITOS Y FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE PATENTE MUNICIPAL

17° Nueva Patente Comercial e Industrial

a) Requisitos Generales

1	Fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados del contribuyente o Representante legal (Persona natural).	
2	Declaración jurada de Inicio de actividades ante el SII (Servicio de Impuestos Internos), con timbre electrónico o manual con domicilio en la comuna.	Servicio Impuestos Internos, Ramón Subercaseaux N.° 1237
3	Certificado simple de capital inicial (Formulario lo extiende el Depto. de Rentas Municipales)	Depto. de Rentas (Edificio consistorial de la Municipalidad, 1° piso)
4	<p>Para el uso comercial del lugar donde se desarrolle la actividad:</p> <p>e) Propietario: certificado dominio vigente, emitido por conservador de bienes raíces con vigencia de no más de 60 días.</p> <p>f) arrendatario: contrato de arriendo copia legalizada ante notario a nombre de la empresa (razón social) o persona natural que solicita la patente, según corresponda.</p> <p>g) Subarrendatario: contrato de arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte. Además, el contrato de subarriendo y anexos si hubiere. Copia legalizada ante notario.</p> <p>h) Autorización de uso/cesión/comodato: autorización de uso, cesión o comodato, ante notario público. para acreditar que el autorizante, cedente o el comodante sea efectivamente el propietario del inmueble, autorizando la utilización del mismo con fines comerciales.</p>	Según corresponda situación domiciliaria.
6	Certificado de Recepción Final (con la dirección exacta del local, según corresponda)	Dirección de

7	Certificado de Informe Previos y Zonificación (con la dirección exacta del local, según corresponda)	Obras (Edificio consistorial de la Municipalidad, 2° piso)
8	Certificado de Número de la propiedad (con la dirección exacta del local, según corresponda)	

b) Requisitos Específicos Dependiendo del Giro a Explotar

1	Resolución Sanitaria en caso de vender alimentos (según corresponda el giro comercial de la actividad a desarrollar)	Seremi de Salud, Bulnes N.° 194. Stgo. Centro.
2	Calificación ambiental en caso de talleres, bodegas, almacenaje, entre otros (según corresponda el giro de la actividad a desarrollar)	
3	Informe sanitario en caso de talleres, bodegas, almacenaje, industrias, entre otros (según corresponda el giro de la actividad a desarrollar)	
4	Resolución exenta del Instituto de Salud Pública de Chile, en el caso del funcionamiento de farmacias.	
5	Inscripción ante el SAG (Servicio Agrícola Ganadero), en el caso del funcionamiento de viveros, venta de plantas, entre otros.	
6	Autorización del Ministerio de Transportes y Telecom, en el caso del funcionamiento de taxis, escuela de conductores, entre otros)	
7	Autorización de la Junta Nacional de jardines infantiles	
8	Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, en el caso de venta de gas.	
9	Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud, en el caso de médicos, dentistas, podólogos, entre otros.	
Otros que no están detallados quedan sujetos a la entrega de nuevos antecedentes según informe el contribuyente.		

c) Requisitos Adicionales en Caso de Ser Una Sociedad

1	Fotocopia legalizada de la Escritura pública de constitución de la sociedad ante notario y sus modificaciones.
2	Extracto y publicación en el diario oficial de la escritura y modificaciones.
3	Copia de vigencia del registro de comercio no superior a 90 días de su emisión.
4	Poder notarial otorgado al representante legal.
5	RUT de la sociedad emitido por el SII (Servicio de Impuestos Internos).
6	Acta de la sesión del directorio donde nombran al Directorio y Gerente de la sociedad (cuando se trate de una S.A)
En caso de Constitución como Empresa en un día:	
	d) Certificado de estatuto actualizado, con vigencia no superior a 60 días, desde su emisión.
7	e) Certificado de anotaciones, con vigencia no superior a 60 días desde su emisión.
	f) Certificado de vigencia, no superior a 60 días desde su emisión.

18° Nueva Patente Profesional (con y sin oficina / local comercial)

a) Requisitos Generales

1	Fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados del contribuyente o Representante legal (Persona natural).	
2	Declaración jurada de Inicio de actividades ante el SII (Servicio de Impuestos Internos), con timbre electrónico o manual con domicilio en la comuna.	Servicio Impuestos Internos, Ramón Subercaseaux N.° 1237
3	<p>Para el uso comercial del lugar donde se desarrolle la actividad:</p> <p>e) Propietario: certificado dominio vigente, emitido por conservador de bienes raíces con vigencia de no más de 60 días.</p> <p>f) arrendatario: contrato de arriendo copia legalizada ante notario a nombre de la empresa (razón social) o persona natural que solicita la patente, según corresponda.</p> <p>g) Subarrendatario: contrato de arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte. Además, el contrato de subarriendo y anexos si hubiere. Copia legalizada ante notario.</p> <p>h) Autorización de uso/cesión/comodato: autorización de uso, cesión o comodato, ante notario público. para acreditar que el autorizante, cedente o el comodante sea efectivamente el propietario del inmueble, autorizando la utilización del mismo con fines comerciales.</p>	Según corresponda situación domiciliaria. (Solo en caso de mantener oficina/ local comercial)
4	Certificado de Recepción Final (con la dirección exacta del local, según corresponda)	Dirección de Obras (Edificio consistorial de la Municipalidad, 2° piso)
5	Certificado de Informe Previos y Zonificación (con la dirección exacta del local, según corresponda)	
6	Certificado de Número de la propiedad (con la dirección exacta del local, según corresponda)	

b) Requisitos Específicos Dependiendo del Giro a Explorar

1	Título profesional del contribuyente validado ante notario.
2	Certificado de inscripción en el Registro nacional de prestadores individuales de salud, en el caso de tratarse de médicos, dentistas, podología)
Otros que no están detallados quedan sujetos a la entrega de nuevos antecedentes según informe el contribuyente.	

c) Requisitos Adicionales en Caso de ser una Sociedad

1	Fotocopia legalizada de la Escritura pública de constitución de la sociedad ante notario y sus modificaciones.
2	Extracto y publicación en el diario oficial de la escritura y modificaciones.
3	Copia de vigencia del registro de comercio no superior a 90 días de su emisión.
4	Poder notarial otorgado al representante legal.
5	RUT de la sociedad emitido por el SII (Servicio de Impuestos Internos).

6	Acta de la sesión de directorio que nombran al Directorio y Gerente de la sociedad (cuando es una S.A.)
	En caso de Constitución como Empresa en un día:
	d) Certificado de estatuto actualizado, con vigencia no superior a 60 días, desde su emisión.
7	e) Certificado de anotaciones, con vigencia no superior a 60 días desde su emisión.
	f) Certificado de vigencia, no superior a 60 días desde su emisión.

19° Nueva Patente Microempresa Familiar (Ley N° 19749)

a) Requisitos Generales

1	Fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados del contribuyente o Rep. Legal (Persona natural).	
2	<p>Para el uso comercial del lugar donde se desarrolle la actividad:</p> <p>e) Propietario: certificado dominio vigente, emitido por conservador de bienes raíces con vigencia de no más de 60 días.</p> <p>f) arrendatario: contrato de arriendo copia legalizada ante notario a nombre de la empresa (razón social) o persona natural que solicita la patente, según corresponda.</p> <p>g) Subarrendatario: contrato de arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte. Además, el contrato de subarriendo y anexos si hubiere. Copia legalizada ante notario.</p> <p>h) Autorización de uso/cesión/comodato: autorización de uso, cesión o comodato, ante notario público, para acreditar que el autorizante, cedente o el comodante sea efectivamente el propietario del inmueble, autorizando la utilización del mismo con fines comerciales.</p>	Según corresponda situación domiciliaria.
3	Certificado de Informe Previos y Zonificación (con la dirección exacta del local, según corresponda)	Dirección de Obras Municipales
4	Formulario de Declaración Jurada para Iniciación de Actividad ante el Servicio de Impuestos Internos, acogiéndose a la Ley N.° 19.749 de Microempresa Familiar. Dicho antecedentes deberá ser presentado en el Servicio Impuestos Internos, Ramón Subercaseaux N.° 1237.	Depto. de Rentas (Edificio consistorial de la
5	Constancia emitida por rentas para ser presentada ante la Seremi de salud al solicitar la resolución sanitaria (cuando corresponda al giro, en caso de venta de alimentos). Dicho antecedentes deberá ser presentado en la Seremi de Salud, Bulnes N.° 194. Stgo. Centro.	Municipalidad, 1° piso)

b) Requisitos Específicos Dependiendo del Giro a Explotar (sólo actividades inofensivas)

1	Resolución Sanitaria en caso de vender alimentos (según corresponda el giro comercial de la actividad a desarrollar)	Seremi de Salud, Bulnes N.° 194. Stgo. Centro.
2	Calificación ambiental en caso de talleres, bodegas, almacenaje, entre otros (según corresponda el giro de la actividad a desarrollar)	
3	Informe sanitario en caso de talleres, bodegas, almacenaje, industrias, entre otros (según corresponda el giro de la actividad a desarrollar)	
4	Resolución exenta del Instituto de Salud Pública de Chile, en el caso del funcionamiento de farmacias.	

5	Inscripción ante el SAG (Servicio Agrícola Ganadero), en el caso del funcionamiento de viveros, venta de plantas, entre otros.
6	Autorización del Ministerio de Transportes y Telecom, en el caso del funcionamiento de taxis, escuela de conductores, entre otros)
7	Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, en el caso de venta de gas.
8	Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud, en el caso de médicos, dentistas, podólogos, entre otros.
Otros no detallados quedan sujetos a la entrega de nuevos antecedentes según informe el contribuyente.	

c) Requisitos Adicionales en caso de ser una E.I.R.L.

<p>En caso de Constitución como Empresa en un día:</p> <p>d) Certificado de estatuto actualizado, con vigencia no superior a 60 días, desde su emisión.</p> <p>e) Certificado de anotaciones, con vigencia no superior a 60 días desde su emisión.</p> <p>f) Certificado de vigencia, no superior a 60 días desde su emisión.</p>	Solo para E.I.R.L.
--	---------------------------

20° Nueva Patente Comercial en B.N.U.P. (Bien Nacional de Uso Público)

a) Requisitos generales una vez aprobado el B.N.U.P.

1	Fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados del contribuyente o Representante legal (Persona natural).	
2	Declaración jurada de Inicio de actividades ante el SII (Servicio de Impuestos Internos), con timbre electrónico o manual con domicilio en la comuna.	S. I. I.
3	Constancia emitida por rentas para ser presentada ante la Seremi de salud al solicitar la resolución sanitaria (cuando corresponda al giro, en caso de venta de alimentos).	Depto. de Rentas
4	Registro Social de Hogares para registrar domicilio en la comuna	

b) Requisitos específicos dependiendo del giro a explorar

1	Resolución Sanitaria en caso de vender alimentos (según corresponda el giro comercial de la actividad a desarrollar)	Seremi de Salud, Bulnes N.° 194. Stgo. Centro.
2	Calificación ambiental en caso de talleres, bodegas, almacenaje, entre otros (según corresponda el giro de la actividad a desarrollar)	
3	Informe sanitario en caso de talleres, bodegas, almacenaje, industrias, entre otros (según corresponda el giro de la actividad a desarrollar)	
5	Inscripción ante el SAG (Servicio Agrícola Ganadero), en el caso del funcionamiento de viveros, venta de plantas, entre otros.	
6	Autorización del Ministerio de Transportes y Telecom, en el caso del funcionamiento de taxis, escuela de conductores, entre otros)	
7	Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, en el caso de venta de gas.	
Otros que no están detallados quedan sujetos a la entrega de nuevos antecedentes según informe el contribuyente.		

21° Otorgamiento Patente de Alcohol (Ley N° 19.925, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas)

a) Requisitos Generales

1	Fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados del contribuyente o Representante legal (Persona natural).	
2	Declaración jurada de Inicio de actividades ante el SII (Servicio de Impuestos Internos), con timbre electrónico o manual con domicilio en la comuna.	Servicio Impuestos Internos.
3	Certificado simple de capital inicial (Formulario lo extiende el Depto. de Rentas Municipales)	Depto. de Rentas.
4	<p>Para el uso comercial del lugar donde se desarrolle la actividad:</p> <p>e) Propietario: certificado dominio vigente, emitido por conservador de bienes raíces con vigencia de no más de 60 días.</p> <p>f) arrendatario: contrato de arriendo copia legalizada ante notario a nombre de la empresa (razón social) o persona natural que solicita la patente, según corresponda.</p> <p>g) Subarrendatario: contrato de arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte. Además, el contrato de subarriendo y anexos si hubiere. Copia legalizada ante notario.</p> <p>h) Autorización de uso/cesión/comodato: autorización de uso, cesión o comodato, ante notario público. para acreditar que el autorizante, cedente o el comodante sea efectivamente el propietario del inmueble, autorizando la utilización del mismo con fines comerciales.</p>	Según corresponda situación domiciliaria.
5	Certificado de Recepción Final (con la dirección exacta del local, según corresponda)	Dirección de Obras Municipales
6	Certificado de Informe Previos y Zonificación (con la dirección exacta del local, según corresponda)	
7	Certificado de Número de la propiedad (con la dirección exacta del local, según corresponda)	

b) Requisitos Específicos

1	Certificado de antecedentes vigente (no debe sobrepasar los tres meses desde las fecha de emisión) a nombre del contribuyente, o de cada uno de los representantes legales y de los socios.	
2	Declaración Jurada ante notario vigente (no debe sobrepasar los tres meses desde las fecha de emisión), que señale no estar afecto a las prohibiciones del Art. 4° de la Ley N.° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a nombre del contribuyente, o de cada uno de los representantes legales y de los socios.	
3	Planilla con la firma de a lo menos 10 vecinos colindantes al negocio (Planilla tipo la extiende el Depto. de Rentas Municipales).	Depto. de Rentas
4	Resolución Sanitaria en caso de vender alimentos (según corresponda el giro comercial de la actividad a desarrollar)	Seremi de Salud.
5	Calificación ambiental en caso de talleres, bodegas, almacenaje, entre otros (según corresponda el giro de la actividad a desarrollar)	
6	Informe sanitario en caso de talleres, bodegas, almacenaje, industrias, entre otros (según corresponda el giro de la actividad a desarrollar)	
7	Inscripción en el SAG (Servicio Agrícola Ganadero) por la venta de bebidas alcohólicas según la clasificación que corresponda.	Servicio Agrícola Ganadero.

c) Requisitos Adicionales en caso de ser Sociedad

1	Fotocopia legalizada de la Escritura pública de constitución de la sociedad ante notario y sus modificaciones.
---	--

2	Extracto y publicación en el diario oficial de la escritura y modificaciones.
3	Copia de vigencia del registro de comercio no superior a 90 días de su emisión.
4	Poder notarial otorgado al representante legal.
5	RUT de la sociedad emitido por el SII (Servicio de Impuestos Internos).
6	Acta de la sesión del directorio donde nombran al Directorio y Gerente de la sociedad (cuando se trate de una S.A)
7	En caso de Constitución como Empresa en un día: d) Certificado de estatuto actualizado, con vigencia no superior a 60 días, desde su emisión. e) Certificado de anotaciones, con vigencia no superior a 60 días desde su emisión. f) Certificado de vigencia, no superior a 60 días desde su emisión.

IMPORTANTE: una vez cumplidos los requisitos, su otorgamiento queda sujeto a la aprobación del Concejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIERA PAZ REYES JARA
(FDO) NELSON SANTANA HERNÁNDEZ

ALCALDESA
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo, para conocimiento y fines pertinentes.



NELSON SANTANA HERNÁNDEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JPRJ/NSH/ceb.-

DISTRIBUCIÓN:

1.- Secretaría Municipal. /2.- Dirección de Control. /3.- Dirección de Asesoría Jurídica. /4. Dirección de Administración y Finanzas/ 5.- Departamento de Rentas. / 6.- Oficina de Transparencia / 7.- Oficina de Partes e Informaciones.